MINUTA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y CONTRATO

Bogotá D.C, 17 de diciembre de 2025

Señor
ALVARO JOSE CAYETANO BUITRAGO MENDOZA
C.C. 19.401.431
DIATEST SAS
NIT. 830.051.760-9
Dirección: Avenida Carrera 9 123 76 / 86 Oficinas 205 y 208 (Bogotá D.C.)
Teléfonos: 6203242 - 3002082006
Correo Electrónico: gerencia@diatest.co

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-19-2025
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. CPS-913-2025

El objetivo del **MINISTERIO DEL DEPORTE** es formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada el día 10 de diciembre de 2025, a la convocatoria del proceso de selección de mínima cuantía MC-19-2025, al cumplir con los requerimientos establecidos en los documentos precontractuales. Por lo tanto, esta comunicación junto con su oferta, hará las veces del Contrato y para todos los efectos del mismo, en adelante usted será denominado **EL/LA CONTRATISTA**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 literal D de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo cual, una vez publicado este documento de aceptación de la oferta en SECOP II, a través de la opción Informes Proceso de Selección, se entenderá que el contrato quedó perfeccionado.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se describen a continuación:

Contrato No.	**CPS-913-2025**	**Fecha de elaboración del documento:**	17-Dic-2025
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto:	**FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ**		
Identificación:	**C.C. 79.388.946**		
Contratista:	**DIATEST SAS**		
Identificación:	**830.051.760-9**		
Representante Legal:	**ALVARO JOSE CAYETANO BUITRAGO MENDOZA**		
Identificación:	**C.C. 19.401.431**		

CONSIDERACIONES Y DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:

Entre los suscritos, **FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.388.946, en calidad de Director Técnico (e) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del Ministerio del Deporte, según Resolución No. 635 del 22 de agosto del 2025 y Resolución No. 743 del 30 de septiembre del 2025, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL DEPORTE** con Nit. 899.999.306-8, quien en adelante se denominará **EL MINDEPORTE**, y, de otra parte, **ALVARO JOSE CAYETANO BUITRAGO MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **19.401.431**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **DIATEST SAS** con Nit. **830.051.760-9**, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que se realizaron los estudios previos de necesidad y conveniencia para adelantar el proceso de selección MC-19-2025 por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($51.380.362),** incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor estimado del proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100625 del 06 de noviembre de 2025. **2.** Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección adelantada por el MINISTERIO DEL DEPORTE correspondió a Mínima Cuantía. **3.** Que se verificó que los servicios estuvieran contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones del MINISTERIO DEL DEPORTE para la vigencia fiscal 2025. **4.** Que el proceso de selección por razón de la cuantía era susceptible de limitación a MIPYME; sin embargo, no se recibieron solicitudes de limitación. **5.** Que a través de la plataforma SECOP II se publicó del 03 de diciembre de 2025

al 05 de diciembre de 2025 la Invitación Pública y demás documentos precontractuales. **6.** Que en el lapso mencionado no se recibieron observaciones, a los documentos del proceso de selección. **7.** Que el 09 de diciembre de 2025, se recibieron observaciones extemporáneas de la empresa QUINERLAB, las cuales fueron respondidas oportunamente. **8.** Que, mediante memorando del 09 de diciembre de 2025, el MINISTERIO DEL DEPORTE designó un comité evaluador para la verificación de propuestas dentro del proceso de Selección No. MC-19-2025. **9.** Que el día 10 de diciembre de 2025, se recibieron las siguientes propuestas:

Proponente	Suma total precios unitarios con IVA
DIATEST S.A.S.	$16.586.930
QUINBERLAB S.A.S.	$18.014.427
SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA LABORATORIO S.A.S. (LABSERVING)	$26.716.970

10. Que el 11 de diciembre de 2025, se expidió la Adenda No. 1, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso de selección. **11.** Que el Comité Evaluador determinó el orden de elegibilidad, según las condiciones de participación y selección, específicamente el menor precio total ofertado, siendo la propuesta de DIATEST SAS, ubicada en primer orden ($16.586.930), la cual fue evaluada, identificándose que cumplía con todos los requisitos exigidos en el proceso de selección. **12.** Que el día 12 de diciembre de 2025, se publicó en el Secop el informe de evaluación, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, declarando a DIATEST SAS como oferente habilitado, por presentar la propuesta de menor valor y cumplir con los requisitos exigidos. **13.** Durante el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones. **14.** Que, el **CONTRATISTA** efectúa las siguientes **DECLARACIONES**: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d.** Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **f.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **h.** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **i.** Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **15.** Que el Director Técnico (e) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del Ministerio del Deporte, atendiendo los resultados obtenidos por el Comité Evaluador, acepta la oferta presentada por la empresa **DIATEST SAS**. **16.** Que este Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles pertinentes, la Invitación Pública, los Estudios Previos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1) Objeto:

Objeto:

ADQUISICIÓN Y COMPRA DE REACTIVOS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CONTROL AL DOPAJE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES/SERVICIOS

El alcance del objeto contractual comprende el suministro y entrega de los reactivos que se describen a continuación, los cuales son indispensables para el funcionamiento, calibración, control de calidad y aseguramiento de resultados del analizador Sysmex XN, en las instalaciones del Laboratorio de Control al Dopaje del Ministerio del Deporte del Ministerio del Deporte Bogotá DC.

Listado de los reactivos necesarios:

COD.	PRODUCTO
6975445001	CELLCLEAN AUTO (CCA-500A)
6510167001	CELLPACK DCL 20L (DCL-300A)
6510256001	FLUOROCELL WDF 2 X 42 ML
6510248001	FLUOROCELL WNR 2 X 82 mL
6510272001	FLUOROCELL RET 2 X 12 mL
7837984001	LYSERCELL-WDF WDF-210A 5L
7838000001	LYSERCELL-WNR WNR-210A 5 L
9426752001	CELLPACK DFL
3337006001	SULFOLYSER (5L) SLS-220A
7051506001	CONTROL XN CHECK 12X3.0 ML LEVEL 123

<table>
<tr><td></td><td>

Condiciones de entrega y conservación:

- Los reactivos deberán entregarse en su envase original, sellado, debidamente rotulado y en perfecto estado, garantizando la integridad del producto.
- Deberán ser embalados y transportados bajo condiciones que preserven su estabilidad.
- Los productos adjudicados deberán tener una fecha de vencimiento mínima de un (1) año a partir del momento de la entrega en las instalaciones del laboratorio, salvo que el fabricante especifique una producción por pedido. Para el caso de CONTROL XN CHECK 12X3.0 ML LEVEL 123 serán entregados con una fecha de caducidad de 2 meses o conforme al cronograma del programa de control de calidad de SYSMEX
- El proveedor deberá asegurar que todos los ítems ofertados y entregados cumplan con las características técnicas y de calidad solicitadas por el laboratorio y que se encuentren respaldados por la documentación técnica del fabricante.
- Será obligatorio entregar la Ficha de Seguridad correspondiente a cada ítem suministrado.

La adquisición de estos reactivos y controles constituye una acción prioritaria dentro del Proyecto de Fortalecimiento del Laboratorio de Control al Dopaje Deportivo Nacional (Código BPIN 202300000000019), incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, y tiene como finalidad garantizar la continuidad, calidad y confiabilidad de las determinaciones hematológicas y otras pruebas de control en el marco de cumplimiento de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y avanzar en el fortalecimiento del Laboratorio de Control al Dopaje.

</td></tr>
<tr><td>2) Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>3) Valor:</td><td>

El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.333.370), INCLUIDO IVA** y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar, según la propuesta económica presentada por la empresa seleccionada, así:

COD.	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANT.	VR. TOTAL
6975445001	CELLCLEAN AUTO (CCA-500A)	$ 293.930	9	$ 2.645.370
6510167001	CELLPACK DCL 20L (DCL-300A)	$ 550.000	5	$ 2.750.000
6510256001	FLUOROCELL WDF 2 X 42 ML	$ 2.187.000	3	$ 6.561.000
6510248001	FLUOROCELL WNR 2 X 82 mL	$ 2.820.000	2	$ 5.640.000
6510272001	FLUOROCELL RET 2 X 12 mL	$ 5.470.000	2	$ 10.940.000
7837984001	LYSERCELL-WDF WDF-210A 5L	$ 1.093.000	3	$ 3.279.000
7838000001	LYSERCELL-WNR WNR-210A 5 L	$ 820.000	3	$ 2.460.000
9426752001	CELLPACK DFL	$ 259.000	5	$ 1.295.000
3337006001	SULFOLYSER (5L) SLS-220A	$ 1.965.000	4	$ 7.860.000
7051506001	CONTROL XN CHECK 12X3.0 ML LEVEL 123	$ 1.129.000	7	$ 7.903.000

Nota: La propuesta económica fue presentada por valores unitarios y de acuerdo a las condiciones de participación y reglas del proceso de selección, se estableció que una vez adjudicado el contrato, se determinarían las cantidades a adquirir sin sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

</td></tr>
<tr><td>4) Apropiación presupuestal:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el GIT de Gestión Presupuestal, así:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>100625</td><td>C-4302-1604-27-20303E-4302077-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS - FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE CONTROL AL DOPAJE DEPORTIVO NACIONAL</td><td>06-Nov-2025</td><td>$51.380.362,00</td></tr>
</table>

De igual manera, se cita los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal): A-02-02-01-003-005-04: PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión: 202300000000019: PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE CONTROL AL DOPAJE DEPORTIVO NACIONAL.
</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El MINISTERIO DEL DEPORTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se verifique la entrega total, oportuna y a satisfacción de los reactivos anexando recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

Nota 1. Los pagos se realizarán cuando EL/LA CONTRATISTA radique, en la Entidad, los siguientes documentos:

a) La factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: “43-01-01; número del contrato; correo del supervisor”. contratista, según sea el caso.

b) Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal del contratista, según sea el caso.

c) Certificación Bancaria (solo para el primer pago).

d) Certificación expedida por el supervisor de este contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

Nota 2: El (la) supervisor(a) realizará las observaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma y/o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor que expide la factura, cuando a ello hubiera lugar.

Nota 3: Todos los documentos para pago deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO.

Nota 4: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la correspondiente programación del PAC.

Nota 5: En el valor se entienden incluidos los impuestos y costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Requisitos comunes para los pagos: Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago). b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.</td></tr>
</table>

	c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
6) Obligaciones a cargo del(a) Contratista:	**Obligaciones Generales:** 1. Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. 3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, que soporta el objeto del contrato / convenio y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). 4. Suscribir, de manera conjunta con el MINISTERIO DEL DEPORTE, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato. 5. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el (la) CONTRATISTA y el MINISTERIO DEL DEPORTE. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 6. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes 7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato / convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 9. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del contrato.

	10. Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato, so pena de la liquidación inmediata del mismo. 11. Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, a la supervisión por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). 12. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 13. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales. 14. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales. 15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. 16. Mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) CONTRATISTA o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato / convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. 17. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del contrato que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Suministrar los reactivos para el analizador Sysmex XN, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la invitación pública y el contrato, garantizando la compatibilidad total con el equipo del laboratorio. 2. Entregar los productos en su envase original, sellado y en óptimas condiciones, garantizando el cumplimiento de las condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, incluyendo cadena de frío cuando aplique. 3. Los productos adjudicados deberán tener una fecha de vencimiento mínima de un (1) año a partir del momento de la entrega en las instalaciones del laboratorio, salvo que el fabricante especifique una producción por pedido. Para el caso de CONTROL XN CHECK 12X3.0 ML LEVEL 123 serán entregados con una fecha de caducidad de 2 meses o conforme al cronograma del programa de control de calidad de SYSMEX. 4. Acompañar cada entrega con la ficha técnica y la ficha de seguridad (MSDS) correspondiente a cada ítem adjudicado, de acuerdo con la normatividad vigente sobre manejo de sustancias químicas. 5. Garantizar la trazabilidad del lote y número de serie de cada reactivo o material de control suministrado, incluyendo los registros de fabricación y control de calidad. 6. Reemplazar de manera inmediata cualquier producto que presente defectos, fugas, contaminación, ruptura del sello de seguridad, vencimiento próximo o alteración de sus características físico-químicas al momento de la entrega o durante el periodo de garantía. 7. Abstenerse de suministrar productos sustitutos, equivalentes o de diferente referencia sin la autorización previa, expresa y por escrito del supervisor del contrato. 8. Garantizar la disponibilidad logística y de inventario que permita el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos, asegurando el suministro continuo de los insumos sin afectar las operaciones del laboratorio. 9. Suscribir el Acta de Inicio del contrato, una vez aprobadas las garantías y expedido el registro presupuestal correspondiente, dentro de los plazos establecidos y no más allá del 31 de diciembre de 2025. 10. Cargar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) todos los documentos requeridos por el Ministerio del Deporte durante el desarrollo del proceso contractual, conforme a los términos establecidos.

	11. Presentar informes administrativos y técnicos cuando sean requeridos por la supervisión del contrato, evidenciando la trazabilidad de las entregas, la conformidad del producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Obligaciones Financieras** 1. Presentar factura electrónica validada por la DIAN conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000042 de 2020, requisito indispensable para el trámite de pago. 2. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin que se generen costos adicionales para la entidad por variaciones de mercado, transporte o importación. 3. Acreditación de aportes parafiscales y de seguridad social: Presentar, para el pago, una certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) para el personal vinculado, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Obligaciones Jurídicas** 1. Constituir las garantías exigidas por el Ministerio del Deporte, incluyendo el amparo de cumplimiento, calidad del bien, responsabilidad civil extracontractual y estabilidad del suministro. 2. Acatar las instrucciones del Supervisor del Contrato, siempre que se enmarquen en el objeto contractual y estén dirigidas al aseguramiento del cumplimiento técnico y administrativo del mismo. 3. Verificar las inhabilidades y sanciones que puedan recaer sobre el personal o sobre la empresa contratista, garantizando que no se encuentre inscrita en el Registro de Inhabilidades derivadas de delitos sexuales contra menores, conforme a la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. 4. Cumplimiento de normativa de protección de datos: Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información generada o entregada durante la ejecución del contrato, conforme a las Leyes 1581 de 2012 (protección de datos personales) y 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información pública). Los datos solo podrán usarse para los fines del contrato, adoptando medidas para prevenir accesos no autorizados o usos indebidos. **Obligaciones Relacionadas con la Finalización y Liquidación del Contrato** 1. Entrega final documentada: Presentar un informe final técnico y administrativo que consolide la totalidad de entregas efectuadas, incluyendo lotes, fechas de vencimiento, fichas de seguridad y actas de recibo. 2. Sustitución de productos no conformes: Reemplazar sin costo adicional aquellos productos que, dentro del periodo de garantía, presenten daños, fugas, alteraciones o resultados no conformes con las especificaciones. 3. Suscribir acta de liquidación: Firmar el Acta de Liquidación junto con el Ministerio del Deporte, anexando toda la documentación técnica, administrativa y financiera que soporte la correcta ejecución del contrato.
7) Obligaciones del Ministerio del Deporte:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, MinDeporte se obliga a: 1. Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Suscribir, junto con el (la) CONTRATISTA, los documentos y las Actas de Inicio, y las demás que se requieran en virtud del contrato. 3. Avalar u objetar la facturación presentada por el (la) CONTRATISTA, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato durante los diez (10) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato. 4. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados. 5. Indicar, a través de la supervisión del contrato, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del contrato o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del MINISTERIO DEL DEPORTE.

<table>
<tr><td></td><td>6. Concurrir, a través de la supervisión del contrato, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.
7. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales.
8. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato.
9. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) CONTRATISTA, a través de la supervisión del contrato.
10. Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al contrato, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del contrato.
11. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
12. Requerir al(a) CONTRATISTA el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato.
13. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales.
14. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del contrato.
15. A través del(a) supervisor(a) del contrato, recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
16. Las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>8) Lugar de ejecución contractual:</td><td>La ejecución del contrato se realizará en la sede del Laboratorio de Control al Dopaje del Ministerio del Deporte en la Calle 63 No.59A-06 o conforme a la disposición del supervisor de la ciudad de Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>9) Garantía(s):</td><td>La entidad estatal requiere las siguientes garantías, de conformidad con la establecido en el Decreto 1082 de 2015:
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y 6 meses a partir de la terminación del contrato.</td><td>Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y 6 meses a partir de la terminación del contrato</td><td>Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y 6 meses a partir de la terminación del contrato</td><td>Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivadas de la mala calidad o las deficiencias técnicas de os bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de parámetros o normas técnicas</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				establecidas para el respetivo bien, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Según lo dispone el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA**.

10) Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto, a quien se le notificará mediante comunicación escrita. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por un(a) Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del GIT – Laboratorio de Control al Dopaje de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el Ministerio del Deporte. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
11) Condiciones o Especificaciones Técnicas:	Hacen parte integral del presente contrato, las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección y para el presente contrato, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la normatividad vigente aplicable.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 numeral 5 literal D de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado; por lo cual, una vez se publique la carta de aceptación de la oferta en SECOP II a través de la opción Informes Proceso de Selección se entenderá que el contrato ya quedó perfeccionado. Posteriormente, y con base en los lineamientos sugeridos por Colombia Compra Eficiente, se realizará la firma de un contrato electrónico en SECOP II, el cual deberá ser suscrito por el usuario del representante legal del proponente seleccionado. El uso del contrato electrónico en plataforma se realiza con el fin de cumplir los requisitos de ejecución del contrato, esto de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2 numeral 5 literal D de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la aprobación de las garantías solicitadas, la relación del registro presupuestal, la designación de supervisión, el cargue del Acta de Inicio y las actuaciones durante la ejecución contractual se realizan a través del contrato electrónico en SECOP II.

	Finalmente, se resalta que la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", indica en su página trece a través de una nota lo siguiente: "NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La entidad estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la entidad estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".
13) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Representante Legal del **CONTRATISTA** declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él ni el **CONTRATISTA** se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
14) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15) Gastos:	Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. Por lo tanto, se entenderá que el valor ofertado prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos. Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la oferta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual, el MINISTERIO DEL DEPORTE no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.
16) Confidencialidad e información:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a lo siguiente: **1.** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **a)** Cuando la información sea solicitada por el Ministerio. **b)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **2.** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

	3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **4.** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que entrega y se obtiene en el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las actividades del contrato y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
17) Independencia del(a) Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al desembolso del valor del contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregue a el/la **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos. **EL/LA CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al **MINISTERIO DEL DEPORTE** en la ejecución del objeto del presente contrato.
18) Suspensión:	De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el (la) supervisor(a) y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
19) Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.

20) Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**; **ii)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la(s) garantía(s) dentro del término que se le señale para tal efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
21) Liquidación:	El presente contrato **SI** requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
22) Caso Fortuito o Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
23) Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la ejecución del mismo. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá abstenerse de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
24) Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
25) Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

	2. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
26) Multa(s):	En caso de incumplimiento de las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.
27) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
28) Cláusulas Excepcionales:	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.
29) Caducidad:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: **a)** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **b)** La liquidación del contrato. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar**.** **d)** La transferencia inmediata al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de toda la información derivada de la ejecución del contrato. **e)** La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el (la) **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro **CONTRATISTA**. Si el **MINISTERIO DEL DEPORTE** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
30) Derechos de propiedad intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que las actividades

	ejecutadas en virtud de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
31) Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al Ministerio del Deporte a utilizar su información de carácter personal, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE**) para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, el/la **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.

32) Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, con el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos. Esto, para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la iniciativa o propuesta, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su iniciativa o propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
33) Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de contratación, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • La oferta o propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** con sus soportes o anexos. • La aprobación técnica y jurídica por parte del Comité Evaluador. • El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
34) Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
35) Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.
36) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Contratista:	Alvaro Jose Cayetano Buitrago Mendoza – Representante Legal DIATEST SAS	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Fabricio Jose Guzman Martinez – Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Yeimi Tatiana Osorio Galindo – Abogada	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Iván Darío de Jesús Castro- Abogado DRHSND	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Fabian Darío Romero Martínez – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Oscar Ovidio Muñoz Campo – Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.